



RADICACION: 087583184002-2019-00305-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR .

DEMANDANTE: ROXANA MORALES CASSIANI.

DEMANDADO: HENRY AUGUSTO RIOS BUSTAMANTE.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso acompañado de memorial recibido en secretaría el día 17/07/2020, donde el apoderado judicial de la demandante solicita el embargo del 30% del salario prestaciones y demás emolumentos que devenga el demandado señor HENRY AUGUSTO RIOS BUSTAMANTE, quien labora actualmente en la empresa de seguridad EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA. Sírvasse proveer. Soledad Septiembre 1 de 2020

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito a que hace referencia este despacho observa que mediante sentencia calendada 19 de diciembre de 2019, se fijó una cuota alimentaria a favor de los niños STEFANNY CAROLINA RIOS MORALES y JUAN DAVID RIOS MORALES, representados por su madre ROXANA MORALES CASSIANI y a cargo del señor HENRY AUGUSTO RIOS BUSTAMANTE, en cuantía del 40% de su salario mínimo legal mensual sino se encontrare laborando o igual porcentaje de su salario, primas y demás prestaciones y emolumentos que perciba como empleado de cualquier otra empresa donde labore o llegare a laborar. En atención a lo solicitado resulta procedente comunicar al pagador de la empresa donde labora actualmente el demandado SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA, ubicada en la calle 29 No. 25-69 barrio manga en la ciudad de Cartagena, la orden decretada en sentencia de fecha 19 de Diciembre de 2019, librando para ello el oficio respectivo para darle a conocer lo decidido y que se hagan los descuentos respectivos en el porcentaje indicado de la cuota alimentaria que le corresponde a sus hijos, en aras de la satisfacción integral de los derechos de los niños involucrados en este asunto.

Es por lo anterior que este despacho,

ORDENA

1. **Acceder** a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en consecuencia, **se comunicará** a la nueva empresa donde labora el demandado SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA, la decisión adoptada por este despacho mediante sentencia de fecha 19 de diciembre del 2019, donde se FIJÓ COMO CUOTA ALIMENTARIA DEFINITIVA a favor de los niños STEFANNY CAROLINA y JUAN DAVID RIOS MORALES, representados por su madre ROXANA MORALES CASSIANI y a cargo del señor HENRY AUGUSTO RIOS BUSTAMANTE identificado con C.C. No. 72.200.379, en cuantía del 40% de su salario mínimo legal mensual sino se encontrare laborando o igual porcentaje de su salario, primas y demás prestaciones y emolumentos que perciba como empleado de cualquier otra empresa donde labore o llegare a laborar. Lo anterior, a fin de que realicen los descuentos en el porcentaje indicado y se consignen a órdenes de este despacho con destino a este proceso.
2. Para cumplimiento de lo anterior, Librar oficio al CAJERO Y/O PAGADOR de la empresa SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA, para que realice los

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

Telefax: (95): 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia



descuentos en el porcentaje indicado y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario sede soledad en la casilla Tipo (6) cuota alimentaria en la cuenta No. 087582034002 juzgado segundo promiscuo de familia de soledad; dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora ROXANA MORALES CASSIANI C.C., 44.151.906. quien representa a los menores. Código de identificación del Despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante el Banco agrario es la siguiente 087582034002, oficiar en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

4

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN
--